



REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PANTEONES

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN EDO. MEX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la finalidad de optimizar la vigilancia y control de los procedimientos para la regulación, operación y funcionamiento de los panteones municipales, así como de transparentar el sistema al que están sujetos los trámites administrativos por los servicios de panteones que presta el municipio y con el objetivo de promover en la recaudación que por este servicio obtiene el municipio, es necesario crear un reglamento que sea de observancia estricta, tanto para la ciudadanía como para el área administrativa responsable de los panteones, en el ámbito de su competencia, por lo anterior se crea el presente reglamento.

OBJETIVOS

Establecer los procedimientos que ayuden a cumplir con los principios rectores de los recursos públicos como son la eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honradez, así como, con los objetivos que persigue el Municipio de brindar mejores servicios públicos y atender de forma ágil los trámites que realice la población, además de eficientar la recaudación municipal para ofrecer servicios de calidad con apego a los procedimientos señalados en los ordenamientos legales aplicables al municipio de Teoloyucan para lograr las metas que se encuentran establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

MARCO LEGAL

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 68, Artículos 122, 123 Fracción I, 124 de la Constitución Política del estado libre y soberano de México; 31 Fracción I, 48 Fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Código Financiero Artículo 155 Estado de México 09 de marzo de 1999. Bando Municipal de Teoloyucan 2025 Título VI Capítulo II. De los Panteones, Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75. Y Reglamento de Municipal Panteones de Teoloyucan.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De los Horarios.

ARTICULO 1º. Los horarios para realizar visitas a los panteones serán todos los días, incluyendo sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 17:00 horas.

ARTICULO 2º. Los horarios de oficina de la Dirección son de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes; los días sábado y domingo, así como días festivos con serán de 09:00 a 13:00 horas.

CAPÍTULO II

El cuidado de los visitantes.

ARTICULO 3º. Todos los visitantes a los panteones municipales deberán observar buena conducta, mantener el orden público y no atentar contra las buenas costumbres.

ARTICULO 4º. Queda prohibido para cualquier persona que se encuentre dentro de los panteones municipales lo siguiente:

- I. Introducir bebidas embriagantes;
- II. Introducir armas de fuego o blancas, con excepción de los cuerpos de seguridad que estén autorizados para ello;
- III. Permanecer en estos lugares bajo el influjo de los efectos del alcohol, enervantes, narcóticos o psicotrópicos.

ARTICULO 5º. En caso de que algún visitante se encuentre en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo anterior, se les negará el acceso a las instalaciones de los panteones municipales y en caso de persistir o alterar el orden público, atentar contra las buenas costumbres o poner en riesgo la seguridad de las personas y de las instalaciones de los panteones municipales, se remitirá a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 6º. Todos los titulares, deberán cuidar de las instalaciones de los panteones municipales, las personas que se sorprenda dañando dichas instalaciones se procederá a ponerlas a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 7. Todos los titulares, deberán mantener limpias y seguras las tumbas, así como pagar el mantenimiento de estas conforme a la Ley de Ingresos vigente para el municipio; lo anterior con la finalidad de hacer del panteón un lugar seguro para todos los visitantes.

ARTICULO 8º. La Dirección no se hará responsable de cualquier daño o accidente que por negligencia del visitante sufra dentro de las instalaciones de los panteones municipales.

ARTICULO 9º. Las sanciones para todas aquellas personas que incurran en una falta que afecte a las instalaciones del panteón, a las edificaciones o al personal de este quedan comprendidas dentro del Código Municipal de Teoloyucan y tratándose de la tipificación de uno o de varios delitos previstos en las normatividades legales correspondientes, serán remitidos ante la autoridad competente. Lo anterior independientemente de reparar los daños ocasionados.

TITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO II

De las Disposiciones Generales.

ARTICULO 10º. Los panteones municipales constituyen un servicio público, conforme los Artículos 115, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 68, Artículos 122, 123 Fracción I, 124 de la Constitución Política del estado libre y soberano de México; 31 Fracción I, 48 Fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Código Financiero Artículo 155 Estado de México 09 de marzo de 1999. Bando Municipal de Teoloyucan 2025 Título VI Capítulo II. De los Panteones, Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75. Y Reglamento de Municipal Panteones de Teoloyucan.

ARTICULO 11º. Son autoridades responsables en la aplicación del presente Reglamento son:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico Municipal;
- III. Regidor de la comisión;
- IV. Dirección de Servicios Públicos
- V. Dirección Ejecutiva de Panteones;
- VI. Dirección de Contraloría Municipal;

Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento. Y todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con la función de panteones.

ARTICULO 12°. El Municipio a través de la Dirección prestará los siguientes servicios:

- I. Inhumación
- II. Exhumación;
- III. Derecho de uso de fosa:
 - a. Pago de mantenimiento anual.
 - b. Pago de refrendo anual.
- IV. Permiso de construcción:
 - a. Gaveta
 - b. Jardinera
- V. Cesión de derechos de uso o cambio de titular
- VI. Investigación
- VII. Aportación a Mejoras por uso y Goce del Lote

ARTICULO 13°. La prestación de los servicios a que se refiere el presente reglamento generará para el titular, el pago de un derecho en términos de lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio vigente. Los pagos que se generen por estos derechos únicamente serán recibidos en la ventanilla de la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal, por dicho pago se deberá entregar al contribuyente el comprobante de pago con el sello de la caja recaudadora.

ARTICULO 14°. Todo personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Panteones deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 15°. Las áreas operativas de la Dirección no podrán realizar ningún servicio si no cuentan con el permiso de servicio expedido por la Dirección y debidamente signada por el Director y/o Coordinador y quien elabora el permiso.

TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO III

Obligaciones de los encargados del panteón.

ARTICULO 16°. Son obligaciones del Encargado de Panteones las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento;
- II.- Vigilar el buen uso y mantenimiento de las Instalaciones;

- III.- Organizar y supervisar los Panteones Municipales;
- IV.- Realizar un reporte mensual de actividades dirigido al Director Ejecutivo.
- V.- Cerciorarse de la administración exacta de la fosa donde se hará el servicio;
- VI.- Reportar a la Dirección Ejecutiva cualquier anomalía que se encuentre en el Panteón Municipal;
- VII.- Cuidar y responder por las herramientas de trabajo que se le asignen;
- VIII.-Cumplir con el horario de trabajo que se le asignen;
- IX.- Las demás que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

ARTICULO 17º. El encargado del Panteón Municipal llevará un Libro de Registro en el que se anotaran los siguientes datos:

- I.- Fecha de la inhumación, exhumación especificando si se trate de cadáveres o restos humanos;
- II.- Nombre y apellidos de la persona inhumada, exhumada, igualmente si se trata de restos humanos;
- III.- Lote, zona, línea y fosa en que se efectuaron los servicios;
- IV.- Nombre la persona responsable de la fosa, teléfono, así como el domicilio que proporcione dentro del municipio para cualquier notificación;

CAPÍTULO IV

De las Funciones.

ARTICULO 18º. Para la eficiente prestación del servicio de panteones la Dirección Ejecutiva de Panteones deberá:

- I.-Planear, programar, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio, siendo su responsabilidad mantener actualizado el inventario de la dirección.
- II-Apoyar a las organizaciones vecinales en las acciones específicas en la materia, que estas desarrollen.
- III.-Participar de manera conjunta con las demás direcciones y dependencias.
- IV.- Atender de manera oportuna las quejas que se presenten en relación con el servicio de mantenimiento y prestación de servicios de los panteones municipales.
- VI.-Evaluar y optimizar la prestación del servicio.

ARTICULO 19º. El Departamento de Panteones podrá dar parte a las autoridades correspondientes sobre quien cause deterioro en las áreas del dominio entre otros bienes municipales, incluyendo en estos, los actos de vandalismo y accidentes que con las acciones afecten los servicios de panteones.

ARTICULO 19°. Contribuir en la conservación y mantenimiento de los panteones públicos municipales.

CAPÍTULO IV

Del servicio de panteones.

ARTICULO 20°. El servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, de restos humanos, así como lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las disposiciones jurídicas aplicables, servicio que es prestado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 21°. Los servicios de panteones se prestarán previo el pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los acuerdos del H. Cabildo.

ARTICULO 22°. Además de lo dispuesto por el presente Reglamento se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, así como Normas complementarias que dicte la Secretaría de Salud sobre la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 23°. Los panteones que funcionan en el Municipio de Teoloyucan serán de uso general no pudiendo dar exclusividad por causa de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTICULO 24°. En los Panteones Municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la Autoridad Municipal; de las fosas será obligación de las personas responsables de cada una de ellas. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, pasillos o andadores.

CAPÍTULO V

Del Sistema Informático.

ARTICULO 25°. El sistema informático implementado, deberá ser retroalimentado correctamente, con la finalidad de contar con registros actuales, confiables, seguros, útiles y oportunos, además de emitir reportes sobre la información necesaria para el cobro de derechos. La Tesorería Municipal deberá albergar la información que desprenda del software en los servidores locales del municipio.

ARTICULO 26°. El personal directivo y operativo del departamento deberá manejar adecuadamente la información, para lo cual la Dirección deberá proporcionar capacitaciones a dicho personal.

ARTICULO 27°. La Dirección deberá vigilar que los reportes se encuentren actualizados, con la finalidad de identificar a las personas que tengan adeudos con el Municipio y proceder a la emisión de los avisos de pago correspondientes para regularizar su situación por el pago de derechos.

CAPÍTULO V

De los expedientes.

ARTICULO 28°. Los expedientes deberán estar ordenados, contar con información completa, actualizada y que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

ARTICULO 29. Cada expediente será identificado con una clave alfanumérica lo cual debe de ser única e irrepetible en el municipio.

CAPÍTULO VII

Del uso y manejo de los materiales y bienes muebles.

ARTICULO 29°. Se deberá observar el buen cuidado y aplicación de las medidas para la conservación, limpieza e higiene del panteón, por lo que será necesario lo siguiente:

- I. La Dirección Ejecutiva de Panteones, deberá llevar un registro pormenorizado de las entradas, salidas y devoluciones del material de limpieza;
- II. Registros de la entrega del material al personal adscrito a la Dirección;
- III. Realizar informes sobre las cantidades que se están entregando;
- IV. Verificar que el material de limpieza entregado cumpla con lo efectivamente requerido para las actividades propias del municipio;
- V. Evitar el desperdicio de los materiales empleados; Implementar las medidas de seguridad necesarias para el manejo de materiales químicos peligrosos;
- VI. Destinar los lugares adecuados para salvaguardar los materiales, evitando perdidas por situaciones climatológicos;
- VII. Designar a la persona encargada de custodiar los materiales;
- VIII. Todas las salidas deberán estar debidamente autorizadas por el personal designado y justificadas en el formato que para tales efectos diseñe la Dirección.

TITULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PANTEONES

CAPITULO VIII

De las sanciones.

ARTICULO 30°. Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar y/o ejecutar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Panteones.

ARTICULO 31°. Las infracciones al presente Reglamento Interno serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Elaboró:

LIC. DILAN MISAEL GARCIA LÓPEZ
ENLACE Y COORDINADOR DE
PANTEONES

Autorizó:

C. PABLO CHÁVEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PANTEONES

Validó:

LIC. RICARDO CABRERA JIMÉNEZ
COORDINADOR MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA